

CUADRO III NACIONALIDAD

	1823	1826	1828	1834	1839	1856
Por nacimiento	<p>Son peruanos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Todos los hombres libres nacidos en el territorio ... 2.- Los hijos de padre o madre peruanos, nacidos fuera del territorio, luego que manifiestan su voluntad de domiciliarse en el Perú. (Art. 10). 	<p>Son peruanos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Todos los nacidos en el territorio de la República. 2.- Los hijos de padre o madre peruanos, nacidos fuera del territorio, luego que manifiestan su voluntad de domiciliarse en el Perú. (Art. 11). 	<p>Son ciudadanos (*) de la Nación Peruana:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Todos los hombres libres nacidos en el territorio de la República. 2.- Los hijos de padre o madre peruanos, nacidos fuera del territorio, desde que manifiestan legalmente su voluntad de domiciliarse en el Perú. (Art. 4). 	<p>Son ciudadanos (*) de la Nación Peruana:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Todos los hombres libres nacidos en el territorio de la República. 2.- Los hijos de padre peruano o madre peruana, nacidos fuera del territorio, desde que se inscriban en el Registro Cívico en cualquier Provincia. (Art. 3). 	<p>Son peruanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los hombres libres nacidos en el territorio del Perú. - Los nacidos en país extranjero de padres peruanos que estén al servicio de la nación. - Los hijos de padre o madre peruanos nacidos en el extranjero, siempre que los inscriban en el Registro Cívico de la capital. (Art. 4 y 5). 	<p>Son peruanos: por nacimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Los que nacen en el territorio de la República. 2.- Los hijos de padre o madre peruanos que nacen en el extranjero, cuyos nombres se inscriben en el Registro Cívico ... (Art. 33).
Por adopción o naturalización	<p>Son peruanos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3.- Los naturalizados por "carta de naturaleza", o por la vecindad de cinco años. (Art. 10). 	<p>Son peruanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los libertadores de la República. - Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza, o tengan tres años de vecindad en el territorio de la República. (Art. 11). 	<p>(*) Esta Constitución regula la nacionalidad dentro del título correspondiente a la ciudadanía.</p>	<p>(*) Esta Constitución regula la nacionalidad dentro del título correspondiente a la ciudadanía.</p>	<p>Son peruanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los extranjeros admitidos al servicio de la República ... (Art. 6). - Los extranjeros que hayan servido fielmente en el ejército o la armada. - Los extranjeros avariados en el territorio antes del año veinte, inscritos en el Registro. (Otros, ver Art. 6) 	<p>Son peruanos:</p> <p>Los extranjeros de veintidós años que ejerzan alguna profesión o industria y se inscriban en el Registro Cívico, en la forma que determine la ley. (Art. 34).</p>

CUADRO III NACIONALIDAD

1860	1867	1920	1933	1979
<p>Son peruanos:</p> <p>1.- Los que nacen en el territorio de la República.</p> <p>2.- Los hijos de padre peruano o madre peruana, nacidos en el extranjero, y cuyos nombres se hayan inscrito en el Registro Cívico ...</p> <p>3.- Los naturales de América Española y los españoles que se hallaban en el Perú cuando se proclamó y juró la independencia, y que han continuado residiendo en él posteriormente. (Art. 34).</p>	<p>Son peruanos:</p> <p>1.- Los que nacen en el territorio de la República.</p> <p>2.- Los hijos de padre o madre peruanos nacidos en país extranjero, y cuyos nombres se hayan inscrito en el Registro Cívico por la voluntad de sus padres durante su minoría de edad o por ellos mismos luego que hubiesen llegado a la mayoría de edad o hubiesen sido emancipados. (Art. 33).</p>	<p>Son peruanos:</p> <p>1.- Los que nacen en el territorio de la República.</p> <p>2.- Los hijos de padre peruano o madre peruana, nacidos en el extranjero, y cuyos nombres se hayan inscrito en el Registro Cívico, por voluntad de sus padres, durante su minoría por la suya propia, luego que hubiesen llegado a la mayoría de edad o hubiesen sido emancipados. (Art. 59).</p>	<p>Son peruanos:</p> <p>Los nacidos en el territorio de la República, los hijos de padre o madre peruanos, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento, siempre que se domicilien en la República, o se inscriban en el Registro Cívico o en el consulado respectivo. Se presume que los menores de edad residentes en el territorio nacional, hijo de padres desconocidos han nacido en el Perú. (Art. 4).</p>	<p>Son peruanos:</p> <p>1.- Son peruanos los nacidos en el territorio de la República.</p> <p>2.- Los hijos de padre o madre peruanos nacidos en el exterior, siempre que sean inscritos en el Registro correspondiente durante su minoría de edad o manifiesten su deseo de serlo hasta después de un año de alcanzar la mayoría</p> <p>3.- Se presume que los menores de edad, residentes en el territorio nacional, hijos de padres desconocidos, han nacido en el Perú. (Art. 89).</p>
<p>Son peruanos:</p> <p>Los extranjeros mayores de veintiún años residentes en el Perú, que ejercen algún oficio, industria o profesión y que se inscriben en el Registro Cívico en la forma determinada por la Ley. (Art. 35).</p>	<p>Son peruanos:</p> <p>Los extranjeros mayores de veintiún años, residentes en el Perú, que ejerzan algún oficio, industria o profesión y que se inscriban en el Registro cívico en la forma que determine la Ley. (Art. 36).</p>	<p>Son peruanos:</p> <p>Los extranjeros mayores de 21 años residentes en el Perú por más de dos años y se inscriban en el Registro Cívico en la forma determinada por Ley. (Art. 60)</p>	<p>Son peruanos:</p> <p>Los extranjeros mayores de edad, domiciliados en la República por más de dos años consecutivos y que renuncian a su nacionalidad. (Art. 5).</p>	<p>Son peruanos:</p> <p>El extranjero mayor de edad, domiciliado en la República por lo menos dos años consecutivos, que lo solicita y obtiene carta de naturalización y renuncia a su nacionalidad de origen. (Art. 91).</p> <p>Los latinoamericanos y españoles de nacimiento domiciliados en el Perú no pierden su nacionalidad si se naturalizan peruanos. (Art. 92).</p>